



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 2.945/99.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV CANAL 3.-
S/Renovación contratación de NESTOR JORGE CHAZARRETA, por el
período de seis (6) meses a partir del 01/07/99.-

DICTAMEN N° 535/99.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

En atención a lo solicitado a fs. 8 y con relación al proyecto de Decreto y modelo de contrato de fs. 3/6, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- Se advierte la existencia de una contradicción en cuanto a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, por cuanto en el artículo 1° del Proyecto de Decreto se dice "a partir de 1° de Julio" y en el contrato en la Cláusula Octava indica que "tendrá vigencia a partir de la fecha del Decreto".-

Tal circunstancia deberá ser debidamente clarificada y, en su caso, rectificada la que fuere errónea;

II.- A los efectos de mantener el criterio sustentado en la redacción dada en el artículo 1° del Decreto 1584/94, se sugiere expresar el encuadre legal en el quinto considerando, de la siguiente forma:

"Que corresponde encuadrar el gasto que demande trámite en el artículo 34, inciso C), Subinciso 5), apartado i) de la Ley 3, incorporado por la Ley 1531 y los Decretos 957/94 y 1584/95";

III.- Concordantemente con lo manifestado en el apartado anterior, se sugiere para la parte final del artículo 1°, el siguiente texto:

"... encuadrado en el artículo 34, inciso C), Subinciso 5), apartado i) de la Ley 3, incorporado por la Ley 1531 y los Decretos 957/94 y 1584/95, por la suma total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00.-)";

IV.- Con relación al artículo 2° del Proyecto, cabría redactar al mismo de la siguiente manera:

"Facúltase al Director General de Canal 3 a suscribir con la persona citada en el artículo anterior, el contrato de locación de servicios que integra el presente Decreto, en los términos aprobados por el artículo 2° del Decreto n° 957/94";

V.- En los artículos 3° y 5°, teniendo en cuenta que se trata de fondos provenientes del presupuesto en ejecución, deben suprimirse las referencias a la intervención de la Legislatura Provincial, sugiriéndose la siguiente redacción:

"Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados, se tomarán con cargo a la Jurisdicción C- Unidad de Organización 11 - Carácter 0 - Función 765 - Sección 1 - PP. 11 - pp 02 del presupuesto vigente";

"Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 2.945/99.-

**Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - LU 89 TV CANAL 3.-
S/Renovación contratación de NESTOR JORGE CHAZARRETA, por el
período de seis (6) meses a partir del 01/07/99.-**

DICTAMEN N° 535/99.-

//2.-

Medios de Comunicación a sus demás efectos".-

VI.- Efectuadas las adecuaciones sugeridas, deberán afectarse los fondos correspondientes, procurándose la coincidencia con la partida indicada en el artículo 3° del proyecto de Decreto y completándose la foja correspondiente en el sexto considerando. Luego de ello, corresponderá dar vista al Tribunal de Cuentas conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley 513/69 vigente.-

VII.- Finalmente, podrá elevarse a la firma del Sr. Gobernador, con los recaudos de práctica.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 de Mayo de 1999.-
EOC.-**



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa